



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

Santiago, julio 29 de 1985.
R-409-85.

Señor
Ministro de Economía
P R E S E N T E

Estimado señor Ministro :

Mediante el Decreto Supremo n°159, publicado en el Diario Oficial del día 16 del presente, se ha otorgado concesión definitiva a la Compañía Minera Disputada de Las Condes, S.A. para establecer una línea de 220 KV que atraviesa, entre otros predios, el fundo "San Carlos de Apoquindo" de la Pontificia Universidad Católica de Chile, en una longitud de 2.649 metros, y que representa aproximadamente un 7% del total del tendido.

No obstante que esta Universidad, sin oponerse a la instalación de la línea, hizo presente en tiempo y forma oportuna la conveniencia en que la ubicación geográfica se concentrara en una zona de su predio respecto de la cual existe, en estado muy avanzado, un proyecto ampliado que interesa a la Municipalidad de Las Condes, Empresas de Agua Potable, Chilectra, etc., a fin de provocar el menor menoscabo a una zona de creciente expansión urbana, su solicitud no fue acogida en definitiva.

En atención a que la Universidad estima que no provocará mayores costos a la Compañía beneficiaria ubicar la nueva línea en la parte de concentración de diversos servicios del Proyecto referido -puesto que los mayores costos están sin duda radicados en el 93% restante que va por la zona definitivamente de cerros- solicito a U.S. se redecúe el Decreto referido en la forma dicha.

Hago presente al señor Ministro que es altamente posible, de no mediar la rectificación mencionada, se menoscabe a la larga una zona que con seguridad tendrá proyecciones habitacionales, ocurriendo a la postre algo semejante a lo que ha acontecido en la Avda. Cuarto Centenario de la Comuna de Las Condes, y en la que sobre una zona extensamente poblada, cruzan cables de alta tensión eléctrica, y cuyo traslado desde luego resulta ahora probablemente de muy difícil realización.

ARC
UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CHILE



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

2.-

Obviamente, la situación planteada no se refiere a las compensaciones pecuniarias que con arreglo a la ley deben producirse, puesto que, por la fisonomía del terreno, el resto de los propietarios de la zona tendrá la servidumbre del caso en zonas de cerros no habitacionales ni con proyecciones comunitarias o de campos deportivos, como las que actualmente tiene la Universidad. Por tales razones, a la postre es esta Universidad sin duda la más desfavorecida con la nueva línea.

Saluda atentamente al señor Ministro.


JUAN DE DIOS VIAL CORREA
Rector

ARCHIVO HISTÓRICO
PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CHILE